

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A FIN DE QUE SE CONTRATEN PRESTADORES DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVA QUE LES RESULTA APLICABLE**

Quien suscribe, Diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La problemática ambiental que hoy aqueja a nuestro País está asociada en gran medida a la falta de cumplimiento de la normativa existente y vigente en las diversas submaterias, tales como impacto ambiental, agua, uso de suelo forestal, emisiones a la atmósfera y manejo integral de residuos, entre otras.

Numerosas acciones se han generado a raíz del tema ambiental y la urgencia de que el mundo entero genere programas que sumen a la disminución de contaminantes, siendo uno de los principales la adecuada gestión de residuos peligrosos, pues las consecuencias sobre el ambiente y salud humana son probadamente negativas.

Particularmente, en materia de residuos peligrosos (RP), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el período 2004-2016 registró volúmenes de residuos generados en el país; en mayor cantidad correspondieron a los residuos sólidos (1 022 575 t, 42.6% del total generado), que incluyen residuos de mantenimiento automotriz, asbesto, telas, pieles, metales pesados, tortas de filtrado y otros sólidos. El siguiente tipo de residuo con mayor generación fueron los aceites gastados (478 838 t; 19.9%), el conjunto

denominado “otros residuos” (225 906 t; 9.4%), los lodos (185 675 t; 7.7%) **y los biológico-infecciosos (164 975; 6.9%).**<sup>1</sup>

Al respecto, la misma SEMARNAT refiere que dentro de los distintos tipos de RP, los biológico-infecciosos (RPBI) **tienen gran importancia por los posibles riesgos que representan cuando su manejo resulta inadecuado. Incluyen a los que se producen en instalaciones que brindan servicios de atención a la salud y actividades relacionadas, y están compuestos por restos anatómicos, cultivos y cepas de microorganismos, objetos punzocortantes, muestras patológicas y sangre. En el periodo 2004-2016, su volumen de generación fue de 164 975 toneladas, lo que representó el 6.9% del total de los RP generados a nivel nacional.** El mayor componente de este tipo de residuos correspondió a residuos anatómicos (56.3%), el 20.3% fueron residuos patológicos, el 14.8% objetos punzocortantes, el 5% sangre y 3.7% fueron cultivos y cepas (Compendio de Estadísticas Ambientales 2018<sup>2</sup>).

En México, la normativa ambiental que regula la adecuada gestión de los residuos que se generan en el País se conforma por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Leyes Estatales en la materia, así como su Reglamentos.

De forma particular, para el adecuado manejo de RPBI, en México, desde el año 2003, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 “*Protección ambiental-salud, ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo*” (DOF, 2003), cuyo objeto es establecer las características de los residuos peligrosos biológico infecciosos, así como las especificaciones para su manejo.

En la citada NOM, se establece que en el manejo de RPBI, atendiendo a su tipo, deben ser manejado bajo ciertas condiciones u con la adopción de ciertas medidas, mismas que requieren cierto grado de especialidad y equipamiento por parte de los prestadores de servicios en esa materia.

Por destacar algunos puntos, para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciones, se requiere de se deben implementar contenedores con ciertas características, tales como resistencia mínima de penetración para los recipientes tanto para punzocortantes como para

---

<sup>1</sup><https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

<sup>2</sup>[https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio\\_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx\\_8080/ibi\\_apps/WFSe rvlet847c.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFSe rvlet847c.html)

líquidos, debe ser de 12.5 N (doce punto cinco Newtons) en todas sus partes; rígidos, con tapa hermética de polipropileno color rojo o amarillo, con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro, resistente a fracturas y pérdidas de contenido al caerse.

Adicionalmente, durante el transporte de esos residuos, y acorde con la citada NOM, se deben observar que los vehículos recolectores deben ser de caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos, y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius); los vehículos con capacidad de carga útil de 1,000 kg o más deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga; que los RPBI no sean mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial, entre otras características.

Y finalmente, en su tratamiento y disposición final, se debe observar que los RPBI deben ser tratados por métodos físicos o químicos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final; de igual manera, los residuos patológicos deben ser incinerados o inhumado, siendo que los prestadores de servicios deben contar con un programa de contingencias en caso de derrames, fugas o accidentes relacionados con el manejo de estos residuos.

Atendiendo a lo expuesto, se hace patente la necesidad y el hecho de que los RPBI deben ser tratados con especial cuidado y no pueden ni debieran ser transportados sin las medidas necesarias para su adecuado control, como tampoco pueden ser depositados en sitios no autorizados, tales como rellenos sanitarios, pues, como se refiere en párrafos precedentes, su tratamiento y disposición final es distinto a otros residuos.

Durante la pandemia provocada por el Covid-19, la generación de residuos peligrosos en el sector salud se vio incrementado de manera desproporcional a lo que ordinariamente se venía generando. Tales alteraciones en la generación de residuos, incluso fue motivo de análisis por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), quien emitió el “Análisis global de los residuos sanitarios en el contexto de la COVID-19”<sup>3</sup>.

En el informe de referencia, la OMS indica que *“Las decenas de miles de toneladas de desechos médicos adicionales derivados de la respuesta a la pandemia de COVID-19 **han ejercido una enorme presión sobre los sistemas de gestión de desechos de la atención de***

---

<sup>3</sup> <https://www.who.int/publications/i/item/9789240039612>

**salud a nivel mundial, poniendo en peligro la salud humana y ambiental y haciendo patente la necesidad apremiante de mejorar las prácticas de gestión de desechos, según se desprende de un nuevo informe de la OMS.**<sup>4</sup>

En el contexto local de en México, se tomaron acciones específicas para la gestión de residuos derivados de COVID, incluso, la propia SEMARNAT emitió una “Cartilla de mejores prácticas para la Prevención del Covid-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos”, siendo que en la misma se prevén diversidad de acciones a adoptar por parte de los encargados de recolección y manejo de residuos, particularmente los relacionados con la atención de la pandemia ocasionada por Covid-19.

En ese sentido, cobra especial relevancia el mencionar que el sistema de salud mexicano, a través de los agentes públicos (institutos), así como los entes privados, están obligados al cumplimiento de diversidad de normativa en materia de manejo de RPBI.

Según la SEMARNAT, entre 2009 y 2017 se realizaron 3,478 visitas de inspección a estos establecimientos, los cuales comprenden unidades de servicios médicos y hospitalarios, incluyendo clínicas, laboratorios y centros de investigación. De estas visitas 1 155 (33.2%) presentaron total cumplimiento de la normatividad, 2 320 (66.7%) presentaron infracciones menores y 3 requirieron de clausura temporal (0.09%; Figura 7.18). En 2017 se realizaron 271 inspecciones, de las cuales, en 62 casos (22.9%) no se detectaron irregularidades y en 209 (77.1%) se constataron irregularidades leves (Compendio de Estadísticas Ambientales 2018, Número de visitas<sup>5</sup>).<sup>6</sup>

Debe destacarse que el IMSS, según su página de internet tiene mil 531 Unidades de Medicina Familiar (UMF), 251 Hospitales Generales, 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), 34 Unidades de Atención Ambulatoria (UMAA), 16 Centros de Atención Oftalmológica, 10 Unidades de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama, 18 mil 774 consultorios, mil 119 quirófanos y 56 mil 753 camas<sup>7</sup>.

---

<sup>4</sup> “Las toneladas de desechos de la atención de salud en el contexto de la COVID-19 hacen patente la necesidad apremiante de mejorar los sistemas de gestión de desechos”, <https://www.who.int/es/news/item/01-02-2022-tonnes-of-covid-19-health-care-waste-expose-urgent-need-to-improve-waste-management-systems#:~:text=Las%20decenas%20de%20miles%20de,y%20haciendo%20patente%20la%20necesidad>

<sup>5</sup> [https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio\\_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx\\_8080/ibi\\_apps/WFSe\\_rvlet4112.html](https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2018/dgeiawf.semarnat.gob.mx_8080/ibi_apps/WFSe_rvlet4112.html)

<sup>6</sup> <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html>

<sup>7</sup> <https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202201/030#:~:text=El%20IMSS%20tiene%20mil%20531,774%20consultorios%2C%20mil%20119%20quir%C3%B3fanos%2C>

En tanto, el ISSSTE, se tiene que cuenta con 35 Delegaciones, de las cuales 31 son Estatales y cuatro Regionales<sup>8</sup>; y finalmente según información del INEGI, al 2019, en México se contaba con 2,855 hospitales pertenecientes a la iniciativa privada, en los que se proporcionaron 14,065,020 consultas externas y egresaron 1,942,738 pacientes que requirieron el servicio de hospitalización<sup>9</sup>.

Finalmente, a nivel entidades federativas, se tiene una capacidad instalada de 1,837 consultorios, 1,974 camas hospitalarias, 1,014 camas no hospitalarias, 128 quirófanos, y 35 salas de expulsión.<sup>10</sup>

En todas esas instalaciones que se refieren, tanto del sector privado como particular, además de las de carácter estatal, se tiene la posibilidad de generación de RPBI, mostrándose así la importancia que reviste el tema para la protección y cuidado del ambiente, pero también para la salud pública.

Así, si bien una de las medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental son las visitas de inspección, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cierto es que el cumplimiento de la normativa en la materia debiera sostenerse en la contratación de servicios de recolección, transporte, y destino final que irrestrictamente cuenten con las autorizaciones respectivas, además de ejercer sus actividades en estricto apego a la legalidad. Si bien a través de esas visitas se identifican incumplimientos, se dictan medidas correctivas y se imponen sanciones, o incluso clausuras, en caso de presentarse irregularidades graves que representen un riesgo inminente para el ambiente o la salud pública, lo cierto es que el sistema de salud mexicano debiera ser responsable en la adecuada contratación de servicios profesionalizados, competentes y suficientes para el adecuado manejo de RPBI. De manera particular, y por la operación ordinaria en las entidades federativas, se ha identificado que es en las instituciones de Servicios Estatales de Salud, donde se presenta un mayor número de incumplimientos a la normativa, esto dado que, por el propio diseño, se tiene mayor difusión de la normativa federal en las instituciones federales, y menos en los Servicios de Salud Estatales.

---

<sup>8</sup> <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.GYN.01.INTRO.pdf>

<sup>9</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/salud/doc/salud\\_2019\\_nota\\_tecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/salud/doc/salud_2019_nota_tecnica.pdf)

<sup>10</sup> <http://sinaiscap.salud.gob.mx:8080/DGIS/#>

Ahora bien, se estima pertinente destacar que actualmente no existen políticas públicas que permitan identificar de forma satisfactoria que el Estado Mexicano se encuentre cumpliendo con la normativa en la materia de adecuado manejo de RPBI, razón por la cual se hace patente la necesidad de acreditar que, cuando se realice la contratación de servicios autorizados para el manejo de los RPBI, los titulares del IMSS, ISSSTE y de los Servicios Estatales de Salud de las Entidades Federativas verifiquen que los proveedores cuenten con una trazabilidad efectiva de recolección, traslado, tratamiento y disposición de RPBI de entera conformidad con la Norma Oficial Mexicana señalada. De esa manera, se tomarán las acciones pertinentes para ello; en tanto, se hace necesario que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice las verificaciones de la normativa que resulten necesarias en la materia en todos los niveles de gobierno que resulte aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la proposición de urgente u obvia resolución con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

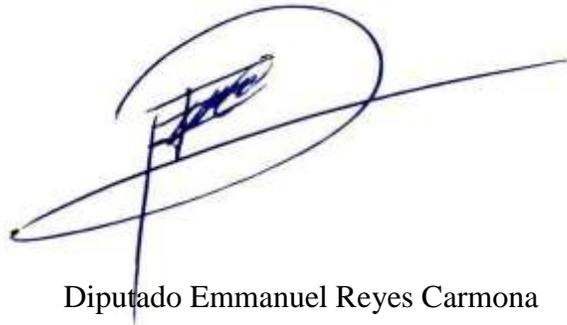
**Primero.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Titular del Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que en el ámbito de su competencia tome acciones que permitan verificar que los servicios contratados para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en sus unidades, cuentan con autorizaciones respectivas y se encuentran dando cumplimiento a la normativa que les resulta aplicable en esa materia y, en caso de detectar incumplimientos, se tomen las acciones necesarias para corregir esa situación y se lleve un adecuado manejo de esos residuos.

**Segundo.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a fin de que en el ámbito de su competencia tome acciones que permitan verificar que los servicios contratados para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en sus unidades, cuentan con autorizaciones respectivas y se encuentran dando cumplimiento a la normativa que les resulta aplicable en esa materia y, en caso de detectar incumplimientos, se tomen las acciones necesarias para corregir esa situación y se lleve un adecuado manejo de esos residuos.

**Tercero.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a los Titulares de los Servicios Estatales de Salud en las Entidades Federativas, a fin de que en el ámbito de su competencia tome acciones que permitan verificar que los servicios contratados para el manejo de residuos peligrosos biológico infecciosos que se generen en sus unidades, cuentan con autorizaciones respectivas y se encuentran dando cumplimiento a la normativa que les resulta aplicable en esa materia y, en caso de detectar incumplimientos, se tomen las acciones necesarias para corregir esa situación y se lleve un adecuado manejo de esos residuos.

**Cuarto.-** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de que en el ámbito de su competencia tome acciones que permitan verificar que los servicios contratados en el sector salud tanto federal, como de las entidades federativas, para el manejo de residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generen en sus unidades, cuentan con autorizaciones respectivas y se encuentran dando cumplimiento a la normativa que les resulta aplicable en esa materia y, en caso de detectar incumplimientos, ordene las medidas correctivas necesarias y, de ser el caso, imponga las sanciones que resulten procedentes.

Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 29 de mayo de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' with a horizontal line through it, and a vertical line extending downwards from the center of the 'E'. The signature is written over a faint, larger 'E' shape that serves as a guide.

Diputado Emmanuel Reyes Carmona